

JUZGADO TREINTA Y S
MUNICIPAL DE BOGO

MONICA
Diaz
Elencado
Por tutela

NO. 00019
EJECUTIVO – EJECUTIVO

DEMANDANTE:
CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68

NIT. No. 9000248068

DEMANDANDADO:
ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO

C.C. 52.475.561

11001400303620120001000

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E.S.D

Referencia: proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

Demandante: Centro Comercial Puerto Libre 68.

Demandado: Adriana Cecilia Rivera Romero.

Asunto: medidas cautelares.

RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO, identificado con C.C N° 7.171.366 expedida en Tunja, abogado portador de la Tarjeta Profesional N° 109.561 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **LINA PAOLA VIRGUEZ CARRILLO** igualmente mayor y vecina de esta ciudad identificada con C.C N° 1.022.324.021 expedida en Bogotá quien actúa como representante legal del Centro Comercial Puerto Libre 68, de conformidad con el poder que para el efecto me fue otorgado, Señor Juez respetuosamente solicito se sirva decretar las siguiente medida cautelar sobre el bien que a continuación denuncio como de propiedad de la demandada, denuncia que realizo bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la suscripción del presente escrito:

1. Embargo y secuestro del inmueble ubicado en la Av. Calle 72 N° 70-43 LOCAL 266, del Centro Comercial Puerto Libre 68 de la ciudad de Bogotá, identificado con matricula inmobiliaria N° 50C-1535349.

Sírvase Señor Juez mediante oficio comunicar a las autoridades pertinentes para la realización del embargo y secuestro de los bienes denunciados y para el adelantamiento de las diligencias necesarias.

La anterior solicitud la realizo con fundamento en lo preceptuado en los artículos 513 y siguientes del C.P.C. Prestaré la caución que en su oportunidad sea impuesta con el fin de garantizar los perjuicios que se llegaren a causar con ocasión a la ejecución de las medidas cautelares.

De la misma manera manifiesto que me reservo el derecho de denunciar más bienes que sean de propiedad de la demandada.

Del señor juez,



RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO
C.C. N° 7.171.366 expedida en Tunja.
T.P. N° 109.561 del Consejo Superior de la Judicatura.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Bogotá, D.C. - Circunscripción
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS
 CIVIL Y FAMILIAR DEL NIVEL PRIMARIO DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

El anterior documento se otorga personalmente por
Rodolfo Espinosa Guarnizo

Quien se identifica con el número de identificación 7171366
 de Ibica número de documento 109561

Bogotá, D.C. 19/12/12.

Poder () Demanda Memorial

Responsable Centro de Servicios eej



2

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Telefax: 3413511 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Dos de abril de dos mil trece

Ref: Ejecutivo 1100103400362013 0019 00

Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares solicitadas, péstese caución por la suma de \$265.000.00.

Así mismo indíquese en la póliza judicial el dinero, el nombre de las partes, su identificación, clase y número de proceso, así como el Despacho judicial al cual va dirigida, para responder por los posibles perjuicios que se puedan causar con la práctica de las medidas.

NOTIFIQUESE (2),


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ

JUEZ.-

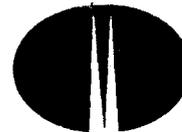
LLL B

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá D.C., 09 ABR 2013	
El auto anterior es notificado en estado No	041
La Secretaria,	
	
JESMAR HERRERA GUÀQUETA	
SECRETARIA	

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No.1



MUNDIAL

SEGUROS
NIT 860.037.013-6

www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA **B-100140020**
FECHA EXPEDICION 23/05/2013
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70221423**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

TOMADOR **CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68**
DIRECCION AV CALLE 72 NO. 70-43 PISO 3

NIT 900.024.806-8
TELEFONO 5447338

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 P.H NIT: 900024806-8
DEMANDADO: ADRIANA CECILIA RIVERA

APODERADO: RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO
DIRECCION: CARRERA 7 N° 12 - 25 OF. 507 TELEFONO: 2836491

PROCESO: EJECUTIVO 2013-019

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (36) TREINTA Y SEIS

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	265.000,00	13.250,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		265.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	PRIMA \$
ANA ELENA GARCIA GUTIERREZ - ANA ELENA GARCIA GUTIERREZ	AGENTES	100		13.250,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 13.250,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 2.520,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 18.270,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA JUDICIAL
RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO



TOMADOR O APODERADO

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855800 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

4
JUZG 36 CIVIL M. PAL

33838 24-MAY-13 12:20

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA DE CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 contra ADIENA CECILIA RIVERA PROCESO NUMERO 2013-019

RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.171.366 expedida en Tunja y portador de la T.P. No. 109.561 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito allegar a su despacho la modificación a la póliza judicial número NB 100140020 de la compañía de seguros **MUNDIAL SEGUROS S.A.**, dando cumplimiento al auto que antecede.

De tal manera solicito se decreten los embargos solicitados a la mayor brevedad de tiempo posible.

Atentamente


RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO
C.C. 7.171.366 TUNJA
T.P. 109.561 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Tercero y Cuarto
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez Jory

28 MAY. 2013

- 1. Se subcano en tiempo a los copia
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Vencido el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la (s) parte(s) se pronunció(ron) en tiempo: Si No
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) no compareció publicaciones en tiempo: No
- 8. Dando cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver *póliza*
- 10. Vencido traslado Art. 103CIPC
- 11. Para sentencia
- 12. Otro

El (la) secretario (a)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Telefax: 3413511 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Veintiocho de mayo de dos mil trece

Ref: Ejecutivo 1100103400362013 0019 00

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, el apoderado judicial de la parte actora adecue en debida forma el segundo apellido de la demandada ADRIANA CECILIA RIVERA **ROMERO** de conformidad al auto que libro mandamiento de pago, como quiera que se omitió colocarlo en la póliza de caución judicial aportada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ.-

LLL B

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
30 MAY. 2013	
El auto anterior es notificado en estado No	070
La Secretaria,	
 JESMAR HERRERA GUÀQUETA SECRETARIA	

Proceso No. 2013 0019

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA DE CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 contra ADIENA CECILIA RIVERA PROCESO NUMERO 2013-019

RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.171.366 expedida en Tunja y portador de la T.P. No. 109.561 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito allegar a su despacho la modificación a la póliza judicial número NB 100140020 de la compañía de seguros **MUNDIAL SEGUROS S.A.**, dando cumplimiento al auto que antecede, por medio del cual se adiciona el segundo apellido de la demandada.

De tal manera solicito se decreten los embargos solicitados a la mayor brevedad de tiempo posible.

Atentamente


RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO
C.C. 7.171.366 TUNJA
T.P. 109.561 C.S.J.

JUZG 36 CIVIL M/PAL
34108 18-JUN-13 14:42

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513



HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100140020** No. ANEXO 1 No. CERTIFICADO **70226372**
 FECHA EXPEDICION 13/06/2013 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
 TELEFONO 6113304

TOMADOR **CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68**
 DIRECCION AV CALLE 72 NO. 70-43 PISO 3

NIT 900.024.806-8
 TELEFONO 5447338

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68

DEMANDADO: ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO

APODERADO: RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO

DIRECCION: CARRERA 7 Nº 12 - 25 OF. 507 TELEFONO: 2836491

PROCESO: EJECUTIVO 2013-019

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (36) TREINTA Y SEIS

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

SE ACLARA EL NOMBRE DE LA DEMANDADA ASI: ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	265.000,00	0,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		
	265.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
ANA ELENA GARCIA GUTIERREZ - ANA ELENA GARCIA GUTIERREZ	AGENTES	100		0,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 0,00
			OTROS	\$ 0,00
			IVA	\$ 0,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 0,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER
-----------	--------------	-----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPañIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.



COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Tercero y Seis Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 20 JUN 2013

- 1. Se sube en tiempo allego ocias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Vencido el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la (s) parte(s) se pronunciaron en tiempo: Si No
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) no compareció publicaciones en tiempo: Si No
- 8. Dando cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Vencido traslado Art. 106C:PC
- 11. Para sentencia
- 12. Otro

Handwritten signature/initials

El (la) secretario (s) _____

Handwritten signature



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso - 10 - Telefax: 3413511 - Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Veinte de junio de dos mil trece

Ref: Ejecutivo 1100103400362013 0019 00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y bajo los parámetros del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado Dispone:

PRIMERO: Aceptase la póliza presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del **bien inmueble** denunciado como de propiedad de la demandada **ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO**, el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1535349, ubicado en la ciudad de Bogotá.

Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que se sirva registrar dicha medida. Artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ.-

LLL B

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
	02 JUL. 2013
El auto anterior es notificado en estado No	082
La Secretaria,	
JESMAR HERRERA GUAQUETA SECRETARIA	

Proceso No. 2013 0019

6

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

OFICIO No.2558
09 de JULIO de 2013

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD
ZONA RESPECTIVA

Ref. EJECUTIVO SINGULAR N° . 2013-0019
de CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE
68 contra ADRIANA CECILIA RIVERA
ROMERO .

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 20 DE JUNIO DE 2013, se ordenó oficiarle con el fin de comunicarle que se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble, el cual se identifica con folio de Matrícula Inmobiliaria No 50 C-1535349 que aparece como de propiedad del demandado

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,


JESMAR HERRERA GUAQUETA
Secretaria

Recibi
Gloria Usqueza Rojas
7972377 Soacha
26 07 2013

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 29 de Agosto de 2013 a las 08:10:05 a.m

El documento OFICIO Nro. 2558 del 09-07-2013 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-78041 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1535349 y Certificado Asociado: 2013-561733

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

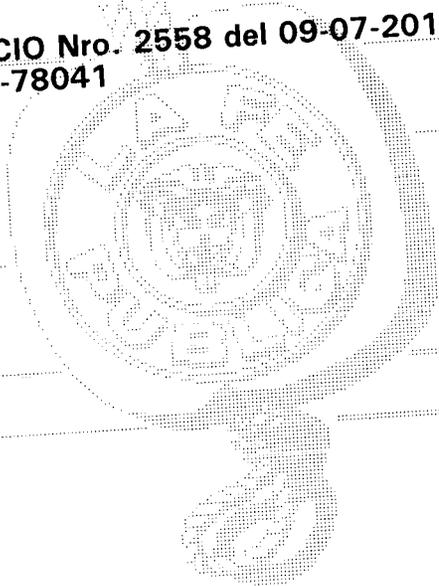
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2558 del 09-07-2013 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2013-78041

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO
NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 29 de Agosto de 2013 a las 08:10:05 a.m

El documento OFICIO Nro. 2558 del 09-07-2013 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2013-78041 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1535349 y Certificado Asociado: 2013-561733

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- POR CUANTO NO SE TRATA DE UN EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA, NO ES POSIBLE INSCRIBIR EL EMBARGO, YA QUE EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO (ARTICULO 681 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTACIONA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA241

Registrador Principal (E)

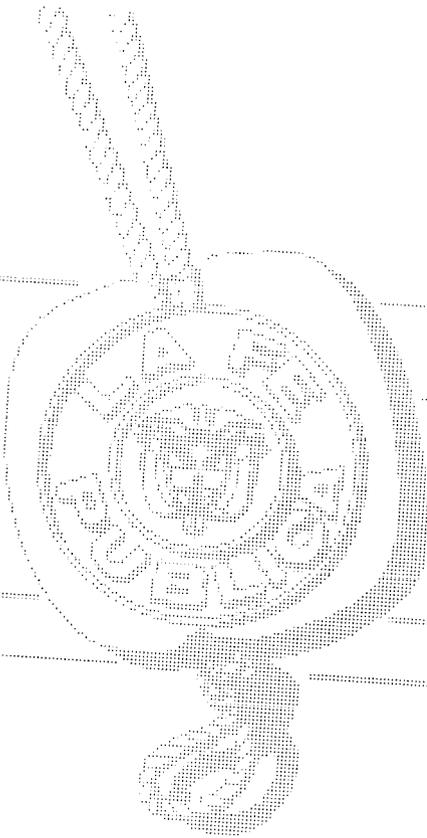
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

29 AGO 2013



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



12

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 29 de Agosto de 2013 a las 08:10:05 a.m

El documento OFICIO Nro. 2558 del 09-07-2013 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-78041 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1535349 y Certificado Asociado: 2013-561733

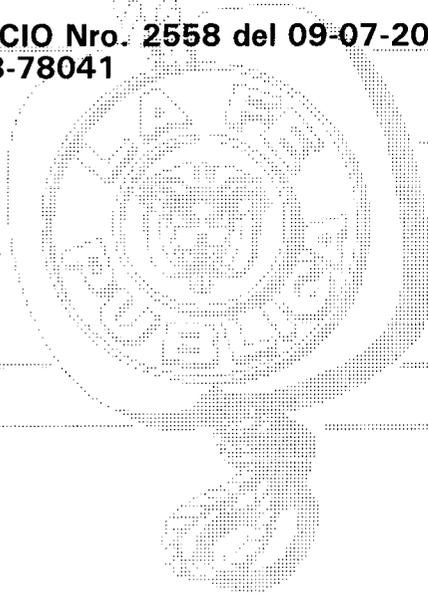
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2558 del 09-07-2013 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2013-78041



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

14

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

OFICIO No. 2558
09 de JULIO de 2013

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD
ZONA RESPECTIVA

Ref. EJECUTIVO SINGULAR N° . 2013-0019
de CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE
68 contra ADRIANA CECILIA RIVERA
ROMERO .

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 20 DE JUNIO DE 2013, se ordenó oficiarle con el fin de comunicarle que se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble, el cual se identifica con folio de Matrícula Inmobiliaria No 50 C-1535349 que aparece como de propiedad del demandado

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JESMAR HERRERA GUAQUETA
Secretaria
del Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá, D.C.

for 6/21

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 29 de Agosto de 2013 a las 08:10:05 a.m

El documento OFICIO Nro. 2558 del 09-07-2013 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-78041 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1535349 y Certificado Asociado: 2013-561733

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- POR CUANTO NO SE TRATA DE UN EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA, NO ES POSIBLE INSCRIBIR EL EMBARGO, YA QUE EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO (ARTICULO 681 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA CINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN NSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Registrador Principal (E)

29 AGO 2013

FUNCIONARIO CALIFICADOR

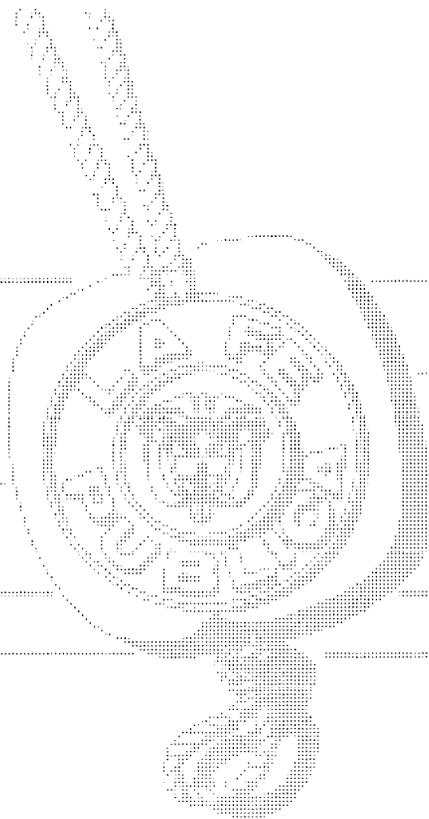
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA241



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR:
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D

Referencia: proceso ejecutivo singular de mínima cuantía N° 2013-019.
Demandante: Centro Comercial Puerto Libre 68.
Demandado: Adriana Cecilia Rivera Romero.
Asunto: medidas cautelares.

RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO, identificado con C.C N° 7.171.366 expedida en Tunja, abogado portador de la Tarjeta Profesional N° 109.561 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, en atención a la comunicación calendada 29 de agosto de 2013, emitida por oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, respetuosamente solicito Señor Juez, se sirva decretar la siguiente medida cautelar, sobre el bien que a continuación denuncio como de propiedad de la demandada, denuncia que realizo bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la suscripción del presente escrito:

1. Embargo y secuestro del inmueble ubicado en la Av. Calle 72 N° 70-43 LOCAL 266, del Centro Comercial Puerto Libre 68 de la ciudad de Bogotá, identificado con matricula inmobiliaria N° **50C-1535329.**

Sírvase Señor Juez mediante oficio comunicar a las autoridades pertinentes para la realización del embargo y posterior secuestro del bien denunciado, junto con el adelantamiento de las diligencias necesarias.

La anterior solicitud la realizo con fundamento en lo preceptuado en los artículos 513 y siguientes del C.P.C.

De la misma manera manifiesto que me reservo el derecho de denunciar más bienes que sean de propiedad de la demandada.

Del señor juez,


RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO
C.C. N° 7.171.366 expedida en Tunja.
T.P. N° 109.561 del Consejo Superior de la Judicatura.

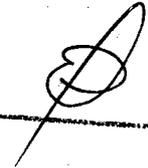


República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Treinta y Seis Civil
 Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 26 SEP. 2013

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Vencido el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la (s) parte(s) se pronunció(n) en tiempo, si No
- 6. Venció el término de traslado
- 7. El término de cumplimiento venció. El (los) emplazado (a) no compareció publicándose en tiempo Si No
- 8. Dando cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Vencido traslado Art. 103CIPC
- 11. Para sentencia
- 12. Otro

Eduardo Otaño
Carabobo

El (la) secretario (a) 

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil trece (2013).

RADICACIÓN: No. 2012-0019

De conformidad con el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, por se procedente el despacho:

DECRETA

El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1535329, que se indica en el escrito de medidas cautelares (fl. 16 C. 2), denunciado como de propiedad de la parte demandada. Oficiese al registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el fin se sirva registrar la medida.

NOTIFÍQUESE,

Dhmf

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 123 fijado hoy	a la hora de las 8.00 A.M.
ESTRELLA ALVAREZ ÁLVAREZ Secretaría	

28 FEB. 2014

~~EN LA FECHA AL DESPACHO~~
~~PARA RESOLVER~~



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

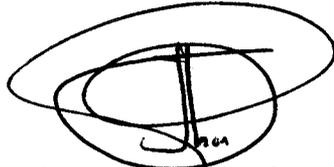
Bogotá, D. C., tres de marzo de dos mil catorce

Rad. 13-019

Secretaria de cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 36 Civil Municipal
en auto de fecha cuatro de octubre de dos mil trece.

Cumplase,

*



Jhon Jairo García López

- Juez -

20



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Oficio No. 0758
Bogotá D.C. 13 de marzo de 2014

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Centro
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0019 de CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE
68 contra ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO CC 52.475.561.

Comunico a usted que mediante autos de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil trece (2013) del Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C. y tres (3) de marzo de dos mil catorce (2014) de este despacho, proferidos dentro del proceso de la referencia, se decretó la medida de embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1535329, denunciado de propiedad de la parte demandada.

Por tanto sírvase proceder de conformidad, registrando la medida de embargo en la carpeta respectiva.

Atentamente,

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

Recibido Autorizado Apoderado Actor Rodolfo Espinosa Guzman
Giovanny Wogem Rojas -
79212347 Soacha -
13. Marzo - 2014 -

7112127

22

Coi 1

BOGOTA ZONA CENTRO SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS LIQUIDB7
Impreso el 21 de Marzo de 2014 a las 12:22:05 P.M.
No. RADICACION: 2014-26166

CIRCULO
MUNICIPIO:
=====

NOMBRE SOLICITANTE: RODOLFO ESPINOSA
OFICIO No. : 758 del 13-03-2014 JUZGADO 045 CIVIL MUN
BOGOTA D. C.
MATERIAS REGISTRAR: 1535329
ACTO EMBARGO TRF VALOR 16,000

DERECHOS 16,000

Total a Pagar: 16,000

16,100

DIRECCION DEL

- 1) AVENIDA CAL
- 2) CALLE 71-A 66
- 3) AC 72 70 43 LC.

ANOTACION: Nro 7 Fe.
Documento: OFICIO 758 de
ESPECIFICACION: 0427 EM

PERSONAS QUE INTERVIENEN
DE: CENTRO COMERCIAL PUERT.
A: RIVERA ROMERO ADRIANA CEL

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

- OFICINA DE REGISTRO -

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 71121276

FIN DE ES

El interesado debe comunicar al registrador

Funcionario Calificador

Fecha:
Dia Mes

[Signature]

ABOGAD35,200

BOGOTA ZONA CENTRO SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS LIQUIDB7
Impreso el 21 de Marzo de 2014 a las 12:22:05 P.M.
No. RADICACION: 2014-193962

MATERIAS REGISTRAR: SAC-1535329

NOMBRE SOLICITANTE: RODOLFO ESPINOSA

CERTIFICADOS: 1
ASOCIADO AL TURNO No: 2014-26166 VALOR TOTAL: 13500

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA

- OFICINA DE REGISTRO -

7112127



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

25

Nro Matricula: 50C-1535329

Pagina 1

Impreso el 26 de Marzo de 2014 a las 12:26:16 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C.NO ENCONTRE DEPARNO ENCONTRE DEPARNO ENCONTRE DEPARNO
FECHA APERTURA: 01-03-2002 RADICACION: 2002-16095 CON: ESCRITURA DE: 28-02-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0163NJZM COD. CATASTRAL ANT.: NO ENCONTRE DEPAR
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 333 de fecha 25-02-2002 en NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. LOCAL 266 con area de 9.00 M2
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PRES AUTO LA 19 Y CIA. LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A VARGAS MANOSALVA Y CIA.S EN C. POR ESCRITURA 1559 DE 12-07-2001
NOTARIA 40 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1500505. VARGAS MANOSALVA CIA S EN C. ADQUIRIO ASI: PARTE POR
COMPRA A GUILLERMO VARGAS RAMIREZ POR ESCRITURA 1537 DE 25-07-97 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO
050-475441. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES MAYPE LTDA POR ESCRITURA 411 DE 27-03-81 NOTARIA 19 DE BOGOTA.
ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A. POR ESCRITURA 1645 DE 24-08-78 NOTARIA 17 DE BOGOTA. Y
OTRA PARTE ADQUIRIO VARGAS MANOSALVA CIA S EN C POR COMPRA A GUILLERMO VARGAS RAMIREZ POR ESCRITURA 1537 YA CITADA
Y REGISTRADA AL FOLIO 050-271580. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE GUILLERMO VARGAS RAMIREZ POR ESCRITURA 8005 DE
19-12-84 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A POLICARPO LOPEZ OCHOA POR ESCRITURA 2910 DE 15-11-82
NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ZUHDI AHMED KHALL POR 718 DE 05-03-75 NOTARIA 2A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) AVENIDA CALLE 68 67-21 CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 P.H.- LOCAL 266
- 2) CALLE 71-A 66-A 74 LOCAL 266
- 3) AC 72 70 43 LC 266 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1500505

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-02-2002 Radicacion: 2002-16095 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 333 del: 25-02-2002 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PRES AUTOS LA 19 Y CIA LTDA 8300801081 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-07-2002 Radicacion: 2002-54791 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1515 del: 11-07-2002 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS PREDIO DE MAYOR EXTENSION (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PRES AUTOS LA 19 Y CIA LTDA 8300801081

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-03-2007 Radicacion: 2007-24574 VALOR ACTO: \$ 17,037,000.00

Documento: ESCRITURA 540 del: 01-03-2007 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMGBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1535329

Pagina 2

Impreso el 26 de Marzo de 2014 a las 12:26:16 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRES AUTOS LA 19 Y CIA LTDA

8300801081

A: PALMA BECERRA MARTHA ISABEL

51739837 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-02-2008 Radicacion: 2008-18155 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 665 del: 12-02-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMA BECERRA MARTHA ISABEL

51739837

A: ROJAS COBA MARTHA CECILIA

39549579 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-09-2008 Radicacion: 2008-92549 VALOR ACTO: \$ 42,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1937 del: 31-07-2008 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS COBA MARTHA CECILIA

39549579

A: RIVERA ROMERO ADRIANA CECILIA

52475561 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-03-2009 Radicacion: 2009-29350 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 606 del: 05-03-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ELIMINANDO ART.19 EXISTENTE Y CREANDO UNO NUEVO;ELIMINAN UNA FRASE DEL ART.24 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-03-2014 Radicacion: 2014-26166 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 758 del: 13-03-2014 JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD-203-0019 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE

52475561 X

A: RIVERA ROMERO ADRIANA CECILIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-7508 fecha 15-08-2002
EN DIRECCION SE CORRIGE DENOMINACION DEL CENTRO COMERCIAL, LO CORRECTO ES
PUERTO LIBRE 68. ABOGADO JSC/AUXDEL18.- TC.C2002-7508.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

=====

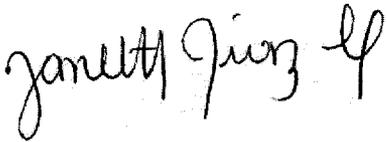
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

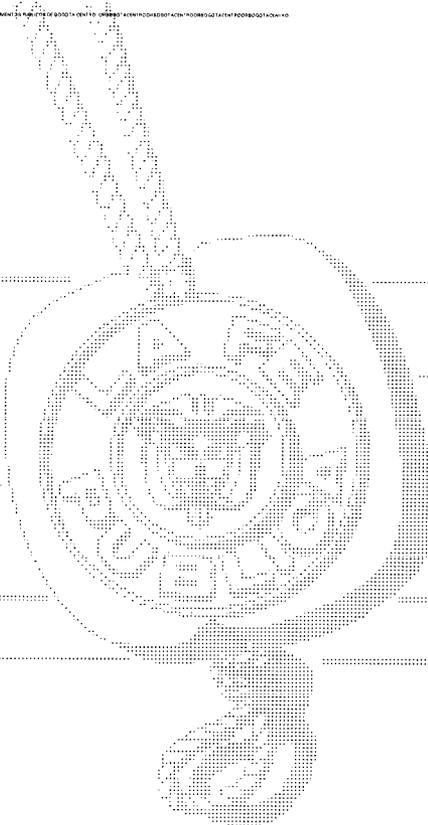
USUARIO: LIQUID87 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2014-193962

FECHA: 21-03-2014



El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

20/23

[Handwritten mark]

SEÑOR:
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D

Juzgado de origen: 36 civil municipal de Bogotá

Referencia: proceso ejecutivo singular de mínima cuantía N° 2013-00019.

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
15904 10-JUL-14 16:02

Demandante: Centro Comercial Puerto Libre 68.

Demandado: Adriana Cecilia Rivera Romero.

Asunto: solicitud elaboración de despacho comisorio.

RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO, persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente solicito Señor Juez, se sirva elaborar el respectivo Despacho Comisorio con el fin de practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1535329, de propiedad de la demanda, toda vez el dicho inmueble se encuentra embargado.

Dei señor Juez,

[Handwritten signature]
RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO
C.C. N° 7.171.366 expedida en Tunja.
T.P. N° 109.561 del Consejo Superior de la Judicatura.

4 JUL 2014
EN LA YUBA AL DESPACHO
PARA RESOLVER

26



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil catorce (2014)

Rad: 11001-40-03-045-2013-00019-00

Inscrito como se halla el embargo del inmueble, el Juzgado decreta su secuestro de conformidad con lo previsto por el art. 682 del C. de P.C.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 68 No. 67 – 21 CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 P.H. LOCAL 266 de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1535329, comisionase con amplias facultades y el término necesario al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) y/o Inspector de Policía de la zona correspondiente, quien designará secuestre y le fijará los honorarios correspondientes para la práctica de esta diligencia.

Por secretaria líbrese el Despacho Comisorio con los anexos necesarios a fin de que procedan a su reparto, dejando previamente las constancias de rigor en los libros del Juzgado.



Notifíquese,

Nathalia
NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
-Juez-

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 121 fijado hoy 17 de julio de 2014 a la hora de las 8:00 A. M.

Luis Arraño Guzmán Ramírez
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15 Edificio Nemqueteba - Teléfono: 2843037

DESPACHO COMISORIO No. 223

EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (REPARTO) Y/O
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que adentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003045-2013 -00019-00 de CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 contra ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO., mediante providencia de fecha quince (15) de julio de dos mil catorce (2014), se le comisionó con amplias facultades y el término necesario, incluso la de designar secuestre y fijar los correspondientes honorarios, conforme al Acuerdo 1518 del 2002 del C. S. de la J., para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 68 N° 67-21 CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 P.H. LOCAL 266 de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria N°50C-1535329.

Se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS

RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO identificada con la C.C. No. 7.171.366 de Tunja y la T. P. No. 109.561 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

Atentamente,


LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO

*Retiro Arnulfo
Granny degen Rya
79212377 scales
28-8-2014*

8813



29

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15 Edificio Nemqueteba - Teléfono: 2843037

DESPACHO COMISORIO No. 223

EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (REPARTO) Y/O
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que adentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003045-2013 -00019-00 de CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 contra ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO., mediante providencia de fecha quince (15) de julio de dos mil catorce (2014), se le comisionó con amplias facultades y el término necesario, incluso la de designar secuestre y fijar los correspondientes honorarios, conforme al Acuerdo 1518 del 2002 del C. S. de la J., para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 68 N° 67-21 CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 P.H. LOCAL 266 de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria N°50C-1535329.

Se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS

RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO identificada con la C.C. No. 7.171.366 de Tunja y la T. P. No. 109.561 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

Atentamente,

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO



Nemqueteba
Pg. 15. 7

Pg: 24



30



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1535329

Página 1

Impreso el 26 de Marzo de 2014 a las 12:26:16 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C.NO ENCONTRE DEPARTAMENTO ENCONTRE DEPARTAMENTO ENCONTRE DEPARTAMENTO
FECHA APERTURA: 01-03-2002 RADICACION: 2002-16095 CON: ESCRITURA DE: 28-02-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0163NJZM COD. CATASTRAL ANT.: NO ENCONTRE DEPARTAMENTO
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 333 de fecha 25-02-2002 en NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. LOCAL 266 con area de 9.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PRES AUTO LA 19 Y CIA. LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A VARGAS MANOSALVA Y CIA.S EN C. POR ESCRITURA 1559 DE 12-07-2001 NOTARIA 40 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1500505. VARGAS MANOSALVA CIA S EN C. ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A GUILLERMO VARGAS RAMIREZ POR ESCRITURA 1537 DE 25-07-97 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-475441. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES MAYPE LTDA POR ESCRITURA 411 DE 27-03-81 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A. POR ESCRITURA 1645 DE 24-08-78 NOTARIA 17 DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO VARGAS MANOSALVA CIA S EN C POR COMPRA A GUILLERMO VARGAS RAMIREZ POR ESCRITURA 1537 YA CITADA Y REGISTRADA AL FOLIO 050-271580. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE GUILLERMO VARGAS RAMIREZ POR ESCRITURA 8005 DE 19-12-84 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A POLICARPO LOPEZ OCHOA POR ESCRITURA 2910 DE 15-11-82 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ZUHDI AHMED KHALL POR 718 DE 05-03-75 NOTARIA 2A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) AVENIDA CALLE 68 67-21 CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 P.H.- LOCAL 266
- 2) CALLE 71-A 66-A 74 LOCAL 266
- 3) AC 72 70 43 LC 266 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros):

1500505

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-02-2002 Radicacion: 2002-16095 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 333 del: 25-02-2002 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PRES AUTOS LA 19 Y CIA LTDA 8300801081 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-07-2002 Radicacion: 2002-54791 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1515 del: 11-07-2002 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS PREDIO DE MAYOR EXTENSION (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PRES AUTOS LA 19 Y CIA LTDA 8300801081

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-03-2007 Radicacion: 2007-24574 VALOR ACTO: \$ 17,037,000.00
Documento: ESCRITURA 540 del: 01-03-2007 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1535329

Pagina 2

Impreso el 26 de Marzo de 2014 a las 12:26:16 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRES AUTOS LA 19 Y CIA LTDA

8300801081

A: PALMA BECERRA MARTHA ISABEL

51739837

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-02-2008 Radicacion: 2008-18155

VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 665 del: 12-02-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMA BECERRA MARTHA ISABEL

51739837

A: ROJAS COBA MARTHA CECILIA

39549579

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-09-2008 Radicacion: 2008-92549

VALOR ACTO: \$ 42,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1937 del: 31-07-2008 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS COBA MARTHA CECILIA

39549579

A: RIVERA ROMERO ADRIANA CECILIA

52475561

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-03-2009 Radicacion: 2009-29350

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 606 del: 05-03-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ELIMINANDO ART.19 EXISTENTE Y CREANDO UNO NUEVO;ELIMINAN UNA FRASE DEL ART.24. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-03-2014 Radicacion: 2014-26166

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 758 del: 13-03-2014 JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD-203-0019 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE

A: RIVERA ROMERO ADRIANA CECILIA

52475561

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-7508 fecha 15-08-2002

EN DIRECCION SE CORRIGE DENOMINACION DEL CENTRO COMERCIAL, LO CORRECTO ES PUERTO LIBRE 68. ABOGADO JSC/AUXDEL18.- TC.C2002-7508.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

31

24



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50C-1535329

Pagina 3

Impreso el 26 de Marzo de 2014 a las 12:26:16 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

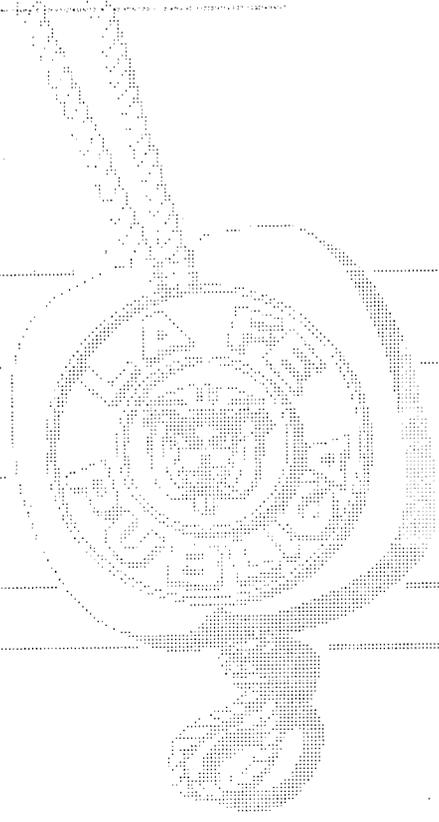
USUARIO: LIQUID87 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2014-193962

FECHA: 21-03-2014

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

32
~~210~~



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil catorce (2014)

Rad: 11001-40-03-045-2013-00019-00

Inscrito como se halla el embargo del inmueble, el Juzgado decreta su secuestro de conformidad con lo previsto por el art. 682 del C. de P.C.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 68 No. 67 – 21 CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 P.H. LOCAL 266 de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1535329, comisionase con amplias facultades y el término necesario al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) y/o Inspector de Policía de la zona correspondiente, quien designará secuestro y le fijará los honorarios correspondientes para la práctica de esta diligencia.

Por secretaria librese el Despacho Comisorio con los anexos necesarios a fin de que procedan a su reparto, dejando previamente las constancias de rigor en los libros del Juzgado.

Notifíquese,

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
-Juez-

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 121 fijado hoy 17 de julio de 2014 a la hora de las 8:00 A. M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

33

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
AUTO RADICACION

S/

Bogotá D.C., 04 septiembre 2014

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No.: 8813
Secuencia Sistema : 19022 Folios Iniciales : 6
Tema CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

Comisión conferida por el JUZGADO No. 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 223



BOGOTÁ
HUMANA

04/09/2014 03:56 PM



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

39
E

BOGOTÁ D.C., 10 de SEPTIEMBRE del año 2014.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 8813

SECUENCIA SISTEMA No: 19022

El Despacho Comisorio 223 del JUZGADO No. 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 04 de SEPTIEMBRE del año 2014. Por reparto correspondió a la INSPECCION 10C DE POLICIA. Se allegan 6 Folios

Anótese y remítase.

JAIRO VELA GONZÁLEZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



CALLE 71 No. 73 A - 44 Piso 2. Tel: 2916670 Email:



-Alcaldía Mayor De Bogotá D. C.
 Secretaria De Gobierno- Alcaldía Local De Engativa
 Secretaría General de Inspecciones
 Calle 71 No. 73 A-44 Piso 2 Teléfono 2916670 Ext. 2212

412 #

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADA POR EL
 JUDICADO MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN SU DESPACHO COMISORIO



Alcaldía Mayor De Bogotá D. C.
 Secretaria De Gobierno -Alcaldía Local De Engativa
 Inspección 10 C Distrital De Policía
 Calle 71 No. 73 A-44 Piso 2 Tel 2916670 Ext. 2212

35 #

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C, Diez de septiembre de dos mil catorce.

Se recibe el presente comisorio No. 223 del Juzgado 45 de Bogotá, procedente de Secretaría General de Inspecciones, el cual correspondió por reparto a esta oficina. Pasa al Despacho del señor Inspector. SIRVASE PROVEER.

La auxiliar:

ROSA VALERO VIVAS

INSPECCIÓN DECIMA C DISTRITAL DE POLICÍA.

Bogotá, D.C. Diez de septiembre de dos mil catorce.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33 y siguientes del C. de P.C., concordantes con el Art. 35 Ley 228 de 1995, se dispone cumplir con la comisión de la referencia y para tal efecto fijese como fecha para la práctica de la, el día 17 del mes de Septiembre de 2014 a la hora de diligencia las 8.00 a. m. Cítese al secuestre designado, indicando el día y hora conforme a la ley 446 de 1998 Art. 2. Una vez diligenciado el presente, devuélvase las diligencias por Secretaría General de Inspecciones al juzgado de origen previa constancia en el libro radicador correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Inspector.

NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO No. 35 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADO

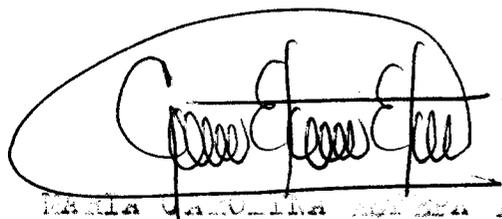
LA AUXILIAR:

[Firma manuscrita]

varios señalados por este despacho al señor secuestrador en la suma de diez salarios mínimos legales vigentes diarios, que son cancelados en el acto por la apoderada actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se TERMINA y se firma por quienes en ella intervinieron como aparece.



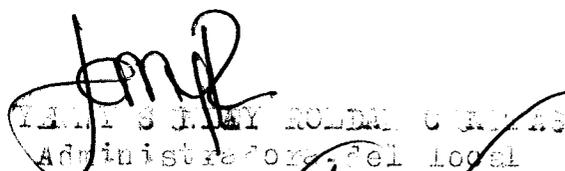
Inspector



Apoderada-actora Tel. 300 459 72 08



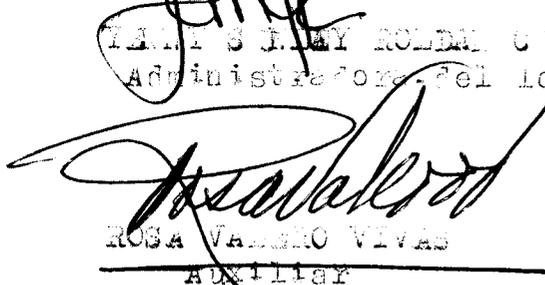
Secuestre



Administradora del local

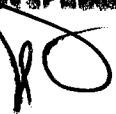


Olga Valero Vivas
abogada y arrendataria



ROSA VALERO VIVAS
Auxiliar

05 FEB. 2015 EN LA YUCA AL DESPACHO
PARA RESOLVER



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diez de febrero de dos mil quince



REF: 11001-40-03-045-2013-00019-00

Téngase por agregado al expediente el anterior despacho comisorio diligenciado, de conformidad con los artículos 33 y 34 del C. de P. C.

El secuestre debe prestar caución por la suma de \$ 2.000.000, en el término de diez (10) días.

Librese marconigrama al secuestre designado.

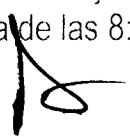
Notifíquese,

*

Nathalia Rodríguez Duarte

- Juez -

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 021 fijado hoy 12 de febrero de 2015 a la hora de las 8:00 A.M.


Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 # 7 - 36 PISO 15

Bogotá, D.C.

SEÑOR(A):
HECTOR ALONSO MARTINEZ BAREÑO
CARRERA 8 No. 15 - 73 OF 1002
CIUDAD
No.- 088

26 FEB 2015

44
26 FEB 2015
ADMISION DE CORREO
Sujección a Verificación
4-72

COMUNICO A USTED QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO QUINCE (2015), LE ORDENA PRESTAR COMO CAUCIÓN AL SECUESTRE LA SUMA \$ 800.000.00 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003036-2013/00019-00 DE CENTRO COMERCIAL CENTRO LIBRE 68 **CONTRA** ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO., EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL RECIBO DEL PRESENTE.

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO

15 ABR. 2015

..... Ingrese al
despacho informando que el
traslado transcurrió en silencio

2/2



45



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015)

Rad: 11001-4003-045-2013-00019-00

Requierase nuevamente al perito para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 10 de febrero de 2015, so pena de las sanciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

-Juez-

Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 070 fijado hoy 30 de abril de 2015 a las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

46

SEÑOR: JUZGADO 14 CIVIL DESCONGESTIÓN.
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. *Procc del 36 Mpd Bft'*
E.S.D

Referencia: proceso ejecutivo singular de mínima cuantía N° 2013-0019.

Demandante: Centro Comercial Puerto Libre 68.

Demandado: Adriana Cecilia Rivera Romero.

Asunto: solicitud de rendición de cuentas secuestre.

RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO, persona mayor de edad, en calidad de apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa, solicito señor Juez, sea requerido el auxiliar de la Justicia, señor **HECTOR ALONSO MARTINEZ**, identificado con C.C N° 5.662.772, quien actúa como secuestre del inmueble local comercial N° 266, ubicado en la av. calle 72 N° 70-43, Centro Comercial Puerto Libre 68, con el fin que rinda cuentas a su Despacho respecto de la administración que ha efectuado hasta la fecha del local, toda vez que dicho inmueble fue secuestrado el día **17 de septiembre de 2014**, y hasta la fecha el secuestre no ha cumplido con lo establecido en acta de diligencia de secuestro.

Es importante resaltar que este local se encontraba arrendado a la señora **Olga Yaneth Zipa**, al momento del secuestro del local, el canon de arrendamiento de dicho inmueble es de **\$300.000**, es decir el señor **HECTOR ALONSO MARTINEZ**, recibe dicho dinero, y debía consignar el valor de la administración mensual de este local, y el resto del dinero, consignarlo en el banco agrario, a órdenes de este Despacho, supuesto que hasta la fecha no ha acaecido.

Por las razones anteriormente expuesta, solicito señor Juez, de manera respetuosa, se le requiera al secuestre con el fin que **rinda cuentas a este Juzgado**, en desarrollo de su cargo como secuestre dentro del proceso de la referencia.

Los datos proporcionados por el señor secuestre, fueron:

Dirección de notificación: carrera 8 N° 15-73 oficina 1002.

Celular: 312-5307861

Del señor juez,



RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO
C.C. N° 7.171.366 expedida en Tunja.
T.P. N° 109.561 del Consejo Superior de la Judicatura.

J.14 C.M.PAL DESCONG.



02051 10JUL'15 AM11:40

187

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE DELEGACIÓN SUJOTÁ, D.C. 

23 SET. 2015 En la fecha pasa al Despacho del
Señor Juez Diana Oviedo
Secretaría (JK)

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10377 de 2015)

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015)

Radicado 2013 – 0019

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1.- De conformidad con el artículo 37 del C. de P.C., esta sede judicial deja sin valor ni efecto el párrafo 2º del proveído calendado 10 de febrero de 2015 [fl. 43 C.2], en tanto que el mismo no se sujeta a las reglas de procedimiento. En efecto, de conformidad con el inciso 4º del artículo 10 del C. de P.C., concordante con el artículo 683 ibídem y Acuerdo 1518 de 2002 proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, no es necesario prestar caución particular por cada proceso, siendo suficiente la póliza general que se otorga a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Consecuencia de lo anterior, se requiere al auxiliar de la justicia – secuestre – HECTOR ALONSO MARTÍNEZ BAREÑO, a fin de que se sirva acreditar el pago de la póliza general prestada al momento de inscribirse como auxiliar de la justicia. Así mismo, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir cuentas detalladas sobre la gestión encomendada dentro del presente asunto.

Por secretaria comuníquese por el medio más expedito al auxiliar de la justicia e indíquese en el mismo, que de no proceder de conformidad a lo señalado en la presente providencia, se dará inicio al incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

Liz

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>120</u> fijado hoy <u>25 SEP. 2015</u> a la hora de las 8:00 A.M.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C. CRA 10 N° 19 – 65 EDIFICIO
CAMACOL PISO 11 TEL. 2-866326

TELEGRAMA N° 909

FECHA _____ 28 SEP 2015

Señor(a)
HECTOR ALONSO MARTINEZ BARREÑO
CRA 8 N° 15 – 73 OF 1002
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARION° 2013 - 0019
Demandante: CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68
Demandado: ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO
Juzgado de origen del proceso: 36 Civil Municipal de Bogotá.

COMUNIQUELE ESTE DESPACHO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE ORDENO REQUERIRLE A FIN DE QUE SE SIRVA ACREDITAR EL PAGO DE LA POLIZA GENERAL PRESTADA AL MOMENTO DE INSCRIBIRSE COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA. ASI MISMO, PARA QUE EN EL TERMINO DE 10 DIAS, CONTADOS APARTIR DEL RECIBO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN, PROCEDA A RENDIR CUENTAS DETALLADAS SOBRE LA GESTION ENCOMENDADA DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO.

*Dayana Patricia
García Gutiérrez*

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., 2015

Respetado (a):

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) está entregando los resultados del Censo Inmobiliario de Bogotá para la vigencia 2015, realizado en los más de 2'400.000 predios urbanos de la ciudad, y en cerca de 16.000 rurales. Esta información refleja la realidad del mercado inmobiliario, la realidad física de su predio producto de la dinámica urbana y la realidad jurídica, haciéndola fundamental para una eficiente planeación de la ciudad.

La información que está recibiendo contiene el avalúo catastral para esta vigencia y los cambios de los que fue objeto su predio y la ciudad en el último año. Si usted tiene alguna duda sobre el procedimiento empleado para la asignación de este avalúo, o requiere más información para los trámites catastrales, puede ingresar a la página www.catastrobogota.gov.co. Allí también podrá descargar gratuitamente su certificado catastral, previo registro. Así mismo puede acercarse a los puntos de atención de Catastro en los Cades y Supercades de la ciudad.

Información Catastral vigencia 2015

* Nombre Propietario (s) o poseedor (es) (Se relacionan máximo 6):
ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO

C.C No.:
C 52475561

Número de propietarios:
1

Predio con nomenclatura oficial:
Área de terreno (m²):
Área de construcción (m²):
Cédula catastral:
Código del sector:
Chip:
Estrato:
Destino Catastral:
Avalúo 2015:
Avalúo 2014:

AC 72 70 43 LC 266
7.40
9
005501015100102066
005501015100102066
AAA0163NJZM
0
COMERCIO EN CENTRO COMER
19,340,000
17,239,000

Escritura:
1937

Día:
31

Mes:
07

Año:
2008

Notaría:
64

Circulo:
BOGOTA

Matricula inmobiliaria: 050C01535329

Cordialmente,

Gustavo Adolfo Marulanda Morales
Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

SEÑOR:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (DESCONGESTIÓN)

ENVIADO AL JUZGADO: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D

Referencia: proceso ejecutivo singular de mínima cuantía N° 2013-0019

Demandante: Centro Comercial Puerto Libre 68. ✓

Demandado: Adriana Cecilia Rivera Romero. ✓

Asunto: avalúo.

RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO, persona mayor de edad, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito presentar en los términos del artículo 516 del C.P.C, avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1535329, ubicado en la av. calle 72 N° 70-43 local 266 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, el cual es de propiedad de la demandada, según Certificado Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Como se observa en el documento anexo, el inmueble se encuentra avaluado para el año 2015 en diecinueve millones trecientos cuarenta mil pesos m/c (\$19.340.000), efectuando el incremento del cincuenta por ciento (50%), preceptuado en el artículo 516 del C.P.C, se obtiene el valor final del avalúo en veintinueve millones diez mil pesos m/c (\$29.010.000).

Del señor juez,



RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO
C.C. N° 7.171.366 expedida en Tunja.
T.P. N° 109.561 del Consejo Superior de la Judicatura.



EF

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C.



Consejo Superior
de la Judicatura

14 OCT. 2015

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez con acuerdo

Secretario(a)

ni

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10385 de 2015)

Catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015)

Radicado 2013-0019

En atención al memorial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 516 del C. de P. Civil, SE DISPONE:

CONFERIR traslado a la parte demandada del avalúo presentado por la parte actora (fls. 49-50), por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

<p>JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>132</u> fijado hoy <u>16 OCT. 2015</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p> DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria</p>

ZAR

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ



27 OCT. 2015

Resolución de Despacho del

Señor Jefe de Sala Vencido en silencio
C (MUSICA) COTERU

Señor Jefe de Sala

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10385 de 2015)

Veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015)

Radicado 2013 – 0019

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes que, el avalúo presentado por la parte actora visible a folios 49 y 50 de la encuadernación no fue objetado.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 141 fijado hoy 29 OCT 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria

Liz

SEÑOR: *Juzgado octavo de pequeñas causas*
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (DESCONGESTIÓN)
ENVIADO AL JUZGADO: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D

Referencia: proceso ejecutivo singular de mínima cuantía N° 2013-0019

Demandante: Centro Comercial Puerto Libre 68.

Demandado: Adriana Cecilia Rivera Romero.

Asunto: solicitud de requerimiento secuestre.

RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO, persona mayor de edad, en calidad de apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa, solicito señor Juez, sea requerido el auxiliar de la Justicia, señor **HECTOR ALONSO MARTINEZ**, identificado con C.C N° 5.662.772, quien actúa como secuestre del inmueble local comercial N° 266, ubicado en la av. calle 72 N° 70-43, Centro Comercial Puerto Libre 68, con el fin que rinda cuentas a su Despacho respecto de la administración que ha efectuado hasta la fecha del local, toda vez que dicho inmueble fue secuestrado el día **17 de septiembre de 2014**, y hasta la fecha el secuestre no ha cumplido con lo establecido en acta de diligencia de secuestro.

Es importante resaltar que este local se encontraba arrendado a la señora **Olga Yaneth Zipa**, al momento del secuestro del local, el canon de arrendamiento de dicho inmueble es de **\$300.000**, es decir el señor **HECTOR ALONSO MARTINEZ**, recibe dicho dinero, y debía consignar el valor de la administración mensual de este local, y el resto del dinero, consignarlo en el banco agrario, a órdenes de este Despacho, supuesto que hasta la fecha no ha acaecido.

Por las razones anteriormente expuesta, solicito señor Juez, de manera respetuosa, se le requiera al secuestre con el fin que **rinda cuentas a este Juzgado**, en desarrollo de su cargo como secuestre dentro del proceso de la referencia.

Los datos proporcionados por el señor secuestre, fueron:

Dirección de notificación: carrera 8 N° 15-73 oficina 1002.

Celular: 312-5307861

Del señor juez,



RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO
C.C. N° 7.171.366 expedida en Tunja.
T.P. N° 109.561 del Consejo Superior de la Judicatura.

J & R Y C M.

Susana AFOLW

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.



14 ENE. 2016 En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez Julio Pineda

Secretaría (a)
(9)

SEÑOR: *Juzgado octavo de pequeñas causas*
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (DESCONGESTIÓN)
ENVIADO AL JUZGADO: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D

Referencia: proceso ejecutivo singular de mínima cuantía N° 2013-0019
Demandante: Centro Comercial Puerto Libre 68.
Demandado: Adriana Cecilia Rivera Romero.
Asunto: solicitud fijación de fecha de remate.

RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO, persona mayor de edad, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente solicito señor Juez, se sirva fijar fecha para la celebración de la audiencia de remate del inmueble ubicado av calle 72 N° 70-40 local 266, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C- 1535329, toda vez que el mismo, se encuentra embargado secuestrado y avaluado, la anterior solicitud es efectuada, en atención a lo preceptuado en el artículo 523 del C.P.C modificado por el artículo 33 de la ley 1395 de 2010.

Del señor juez,



RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO
C.C. N° 7.171.366 expedida en Tunja.
T.P. N° 109.561 del Consejo Superior de la Judicatura.

J. 8 PC 9 EM.

Susana Folio

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.



Consejo Superior
de la Judicatura

14 ENE. 2016 En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez Dña. Dora María

Secretario(a)

(9)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)

Quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Radicado 2013-0019

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se DISPONE:

SEÑALAR la fecha del próximo SIETE (7), del mes de MARZO, de 2016, a la hora de las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1535329. Por secretaría emitase el aviso correspondiente.

NOTIFÍQUESE. (2)

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 04 fijado hoy 18 de enero de 2016, a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria

56.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)

Quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Radicado 2013-0019

En la forma solicitada por la parte actora, requiérase mediante telegrama al secuestre HECTOR ALONSO MARTINEZ para que rinda cuentas comprobadas de su administración, respecto del inmueble a él entregado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE. (2)



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 04 fijado hoy 18 de enero de 2016,
a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria

57

AVISO DE REMATE



**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.
(Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2013-0019 de CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 contra ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO, iniciado ante el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, este Juzgado mediante auto de fecha quince (15) de Enero del 2016, se ha señalado la hora de las 11:00 de la mañana del día Siete (07) del mes de MARZO del año 2016, a fin de llevar a cabo diligencia de remate del inmueble objeto de subasta ubicado en la AV CALLE 72 N° 70-43 LOCAL 266 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1535329**.

El anterior inmueble se encuentra avaluado, en la suma de DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$19.340.000,00) MCTE.

Sera postura admisible la que cubra el 50% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne el 40% de dicho avalúo, por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales.

La licitación comenzara el día y hora señalados y no se cerrara sino transcurrida una hora por lo menos.

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 450 DEL C.G.P. SE ELABORA EL PRESENTE AVISO Y SE EXPIDEN COPIAS PARA SU PUBLICACIÓN HOY

Cordialmente,

**DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA**

54

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.(110014003914)
(ACUERDO PSAA15-10288 DEL 29 DE ENERO DE 2015)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que los días tres (3) y cuatro (4) de noviembre de dos mil quince (2015), NO corrieron términos, con ocasión a que las medidas de Descongestión fueron restablecidas mediante Acuerdo No.PSAA15-10404 de fecha 3 de Noviembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, empero, hasta el día 5 de noviembre del año en curso, fueron ratificados los cargos de este Estrado Judicial.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C. CRA 10 N° 19 - 65 EDIFICIO CAMACOL
PISO 11 TELEFAX. 2-866326

TELEGRAMA N° 0038

FECHA **18 MAR 2016**

Señor(a)
HECTOR ALONSO MARTINEZ BARREÑO
CARRERA 8 N° 15 - 73 OF 1002
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2013 - 0019
Demandante: CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68
Demandado: ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO
Juzgado de origen del proceso: 36 Civil Municipal de Bogotá.

COMUNIQUE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO ADIADO DEL QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN UN TERMINO JUDICIAL DE DIEZ (10) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE RECIBIDA ESTA COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACION REALIZADA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DEJADO BAJO SU CUSTODIA Y CUIDADO. SO PENA DE LAS SANSIONES QUE HUBIERE DADO A LUGAR.

ORIGINAL FIRMADO

Dayana P. García G.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA, HACE CONSTAR QUE A PARTIR DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, EMPEZARON A CORRER TÉRMINOS EN ESTE ESTRADO JUDICIAL, LOS CUALES FUERON INTERRUMPIDOS DESDE EL 1 AL 10 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO INCLUSIVE.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)

CONSTANCIA SECRETARIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEJA CONSTANCIA QUE LOS DÍAS 19 DE ENERO AL 11 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN ESTE JUZGADO NO CORRIERON TÉRMINOS DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES DE LA RAMA JUDICIAL Y LOS MISMOS SE REANUDARON A PARTIR DEL 14 DE MARZO DE 2016.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.



*Consejo Superior
de la Judicatura*

14 ABR. 2016

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez *Dora Fajal Mercedes Torres*
Dora Ramirez

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)

Quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2013-0019

Conforme al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la almoneda, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de las presentes diligencias, se RESUELVE:

SEÑALAR nuevamente la hora de las 11:00 a.m del día Once (11) del mes de MAYO, de 2016, para efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble. La licitación comenzará en el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará hasta tanto hayan transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40% de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1395 de 2010

Por secretaría elabórense los avisos correspondientes en los términos de ley, a fin de que la parte interesada proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 025 fijado hoy 8 ABR 2016 a la hora de las 8:00 A.M.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

64

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512 de 2016)

ACTA DE REMATE

En Bogotá DC, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016), siendo las Diez (11:00 am) de la mañana, dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 contra ADRIANA CECILIA RIBVERA ROMERO, Radicado bajo el número 11001-40-03-045-2013-00019-00, oportunidad previamente fijada mediante auto de fecha quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016) para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso mencionado, el titular del despacho, en asocio de la secretaria, se constituyó en audiencia pública, la cual se declara abierta.

En virtud de lo anterior, se procede a la verificar el expediente y se observa que la parte interesada no aportó las publicaciones del aviso de remate, ni el certificado de tradición del inmueble, requisitos estos indispensables para llevar a cabo la almoneda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se RESUELVE: DECLARAR desierto el remate.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece.

En consecuencia se firma como aparece, leída y aprobada el acta.

El Juez ,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

La secretaria,



DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ GARCIA

INFORME MEMORIAL

EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0019
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68
DEMANDADO: ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO

Hoy 12 de mayo de 2016. Informo al Despacho que recibí dos memoriales radicados el día 6 de mayo de 2016 por la dependiente de la parte actora, se buscó los procesos 2015-007 y 2013-0019, y fueron a anexados los memoriales, pero por un error involuntario se invirtieron los memoriales en los proceso antes relacionados. .


SUSANA MILENA DIAZ REYES
CITADOR



ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ
NIT. 35.312.284-1
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ASESORES DE SEGUROS
Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales
Calle 15 No. 10-26 • Local 101 A • Telefax: 341 0704
Cels.: 300 568 2347 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com
mireya.abril17@gmail.com - Bogotá, D. C. - Colombia



RECIBO DE CAJA
No. 17071

FECHA: Abril 22 / 16 C.C.

RECIBIDO DE: Rodolfo Espinosa TELÉFONO:

DIRECCIÓN: Sesenta y ocho mil pesos \$ 78000

LA SUMA DE (EN LETRAS): Setenta y ocho mil pesos

POR CONCEPTO DE: Juz 8 pequeña causa
Rep Espectador publica abril 24

Observaciones:
ENTREGADO

CANCELADO
Firma / Quien Recibe

62

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2013-0019 de CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 contra ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO, iniciado ante el Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Bogotá, este Juzgado mediante auto adiado 15 de abril de 2016, ha señalado la hora de las 11:00 de la mañana del día ONCE (11) del mes de MAYO del año 2016, a fin de llevar a cabo diligencia de remate.

El inmueble objeto de subasta se encuentra ubicado en la AC 72 No. 70-43 LOCAL 266 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1535329.

El anterior inmueble se encuentra avaluado, en la suma de VEINTINUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$29.010.000,00) MCTE.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne el 40% de dicho avalúo, por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales.

La licitación comenzara el día y hora señalados y no se cerrara sino transcurrida una hora por lo menos.

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 525 DEL C. DE P.C. SE ELABORA EL PRESENTE AVISO Y SE EXPIDEN COPIAS PARA SU PUBLICACIÓN HOY

22 ABR 2016

Cordialmente,


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Octavo de Pequeñas Causas

... frecuencia
... D.C. Certifico que el texto que
... manuscrito de acuerdo a lo
... fecha:
24 de Abril 2016
4:30 PM
Luis Alfredo Sanchez
C.C. 79912084



**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN
CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE
BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA quien se
identificó con: **C.C. No. 1024485938** de **BOGOTÁ
D.C**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No. :
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

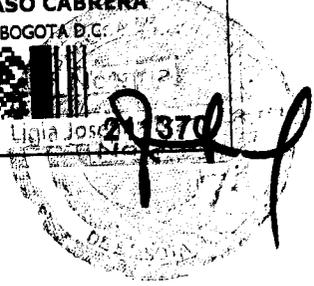
NOTARIA 7a
BOGOTA D.C. 26/04/2016 09:45:36.971099

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.



Funt.o: SYSADM

T: 2220





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

ca

Certificado generado con el Pin No: 1605041153415818

Nro Matrícula: 50C-1535329

Página 1

Impreso el 4 de Mayo de 2016 a las 01:12:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

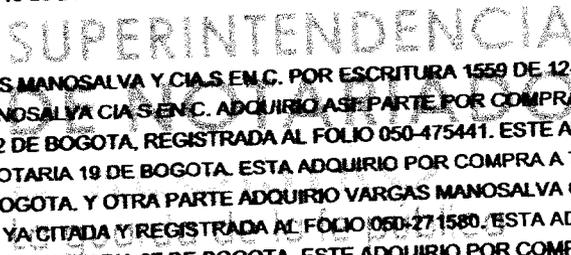
CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-03-2002 RADICACIÓN: 2002-16095 CON: ESCRITURA DE: 28-02-2002
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 333 de fecha 25-02-2002 en NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. LOCAL 266 con area de 9.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PRES AUTO LA 19 Y CIA. LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A VARGAS MANOSALVA Y CIA S EN C. POR ESCRITURA 1559 DE 12-07-2001 NOTARIA 40 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1500505. VARGAS MANOSALVA CIA S EN C. ADQUIRIO A SU PARTE POR COMPRA A GUILLERMO VARGAS RAMIREZ POR ESCRITURA 1537 DE 25-07-87 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-475441. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES MAYPE LTDA POR ESCRITURA 411 DE 27-03-81 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A. POR ESCRITURA 1645 DE 24-08-78 NOTARIA 17 DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO VARGAS MANOSALVA CIA S EN C POR COMPRA A GUILLERMO VARGAS RAMIREZ POR ESCRITURA 1537 YA CITADA Y REGISTRADA AL FOLIO 050-271580. ESTA ADQUIRIO POR APOORTE DE GUILLERMO VARGAS RAMIREZ POR ESCRITURA 8005 DE 19-12-84 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A POLICARPO LOPEZ OCHOA POR ESCRITURA 2910 DE 15-11-82 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ZUHDI AHMED KHALL POR 718 DE 05-03-75 NOTARIA 2A DE BOGOTA.



DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 3) AC 72 70 43 LC 266 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 71-A 66-A 74 LOCAL 266
- 1) AVENIDA CALLE 68 67-21 CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 P.H.- LOCAL 266

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1500505

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-02-2002 Radicación: 2002-16095

Doc: ESCRITURA 333 del 25-02-2002 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PRES AUTOS LA 19 Y CIA LTDA

NIT# 8300801081X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-07-2002 Radicación: 2002-54791

Doc: ESCRITURA 1515 del 11-07-2002 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS PREDIO DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

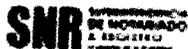
A: PRES AUTOS LA 19 Y CIA LTDA

NIT# 8300801081X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-03-2007 Radicación: 2007-24574

Doc: ESCRITURA 540 del 01-03-2007 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$17,037,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

70

Certificado generado con el Pin No: 1605041153415818

Nro Matrícula: 50C-1535329

Pagina 2

Impreso el 4 de Mayo de 2016 a las 01:12:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRES AUTOS LA 19 Y CIA LTDA

NIT# 8300801081

A: PALMA BECERRA MARTHA ISABEL

CC# 51739837 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-2008 Radicación: 2008-18155

Doc: ESCRITURA 665 del 12-02-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

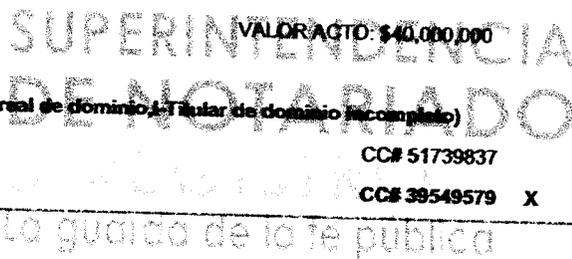
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMA BECERRA MARTHA ISABEL

CC# 51739837

A: ROJAS COBA MARTHA CECILIA

CC# 39549579 X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-92549

Doc: ESCRITURA 1937 del 31-07-2008 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS COBA MARTHA CECILIA

CC# 39549579

A: RIVERA ROMERO ADRIANA CECILIA

CC# 52475561 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-03-2009 Radicación: 2009-29350

Doc: ESCRITURA 606 del 05-03-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ELIMINANDO ART.19 EXISTENTE Y CREANDO UNO NUEVO;ELIMINAN UNA FRASE DEL ART.24.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-03-2014 Radicación: 2014-26166

Doc: OFICIO 758 del 13-03-2014 JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD-203-0019

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE

A: RIVERA ROMERO ADRIANA CECILIA

CC# 52475561 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

H

Certificado generado con el Pin No: 1605041153415818

Nro Matrícula: 50C-1535329

Página 3

Impreso el 4 de Mayo de 2016 a las 01:12:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-7508 Fecha: 15-08-2002
 EN DIRECCION SE CORRIGE DENOMINACION DEL CENTRO COMERCIAL, LO CORRECTO ES PUERTO LIBRE 68. ABOGADO JSC/AUXDEL18.-
 TC.C2002-7508.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
FIN DE ESTE DOCUMENTO
DE NOTARIADO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-281990

FECHA: 04-05-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Lo guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

72

Señor:

JUEZ OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

JUZGADO SUPRIMIDO:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (DESCONGESTIÓN).

ENVIADO DESDE EL JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

Referencia: proceso ejecutivo singular de mínima cuantía N° 2013-0019.

Demandante: Centro Comercial Puerto Libre 68.

Demandado: Adriana Cecilia Rivera Romero.

Asunto: Publicación aviso de remate.

RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO, mayor y vecino de esta ciudad, obrando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente solicito Señor Juez precedo a allegar publicación del aviso correspondiente a la audiencia de remate del inmueble ubicado en la avenida calle av calle72 N° 70-43 local 266, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1535329, en atención a lo preceptuado en al artículo 450 del C.G.P, junto con el certificado de libertad de dicho inmueble, con una fecha de expedición inferior a un mes previo a la audiencia de remate.

Anexo lo anteriormente mencionado.

Del señor juez,



RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO
C.C. N° 7.171.366 expedida en Tunja.
T.P. N° 109.561 del Consejo Superior de la Judicatura.

J. Qui

23

Señor:

JUEZ OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

JUZGADO SUPRIMIDO:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (DESCONGESTIÓN).

ENVIADO DESDE EL JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

Referencia: proceso ejecutivo singular de mínima cuantía N° 2013-0019.

Demandante: Centro Comercial Puerto Libre 68.

Demandado: Adriana Cecilia Rivera Romero.

Asunto: Publicación aviso de remate.

RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO, mayor y vecino de esta ciudad, obrando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente solicito Señor Juez precedo a allegar publicación del aviso correspondiente a la audiencia de remate del inmueble ubicado en la avenida calle av calle72 N° 70-43 local 266, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1535329, en atención a lo preceptuado en al artículo 450 del C.G.P, junto con el certificado de libertad de dicho inmueble, con una fecha de expedición inferior a un mes previo a la audiencia de remate.

Anexo lo anteriormente mencionado.

Del señor juez,



RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO
C.C. N° 7.171.366 expedida en Tunja.
T.P. N° 109.561 del Consejo Superior de la Judicatura.



7.- DONELIA ISABEL ZAPATA VELEZ DE POSADA

entrega de los citados documentos, los cuales se enviaran por nueva comunicación.
el inicio de la acción ejecutiva con garantía hipotecaria; sin embargo aún queda pendiente de la
soportes de pagos del seguro de vida e incendio, no son documentos legales y obligatorios para
C.- Los documentos en los cuales consta la entrega del dinero del crédito al demandado y los
enviara mediante nueva comunicación.
B.- El original de la Escritura Pública por medio de la cual se constituyó garantía hipotecaria, se
antelación.

A.- Respecto al certificado de tradición y libertad del inmueble, se puede expedir via Internet
por la Pagina www.supernotariado.gov.co, conforme a las especificaciones dadas con

Pendientes:

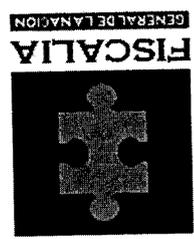
- a.- Poder debidamente conferido a la suscrita por la Jefe de la Oficina Jurídica, doctora MYRIAM STELLA ORTIZ QUINTERO, para actuar en el proceso de la referencia.
- b.- Liquidación del crédito actualizada al 23 de agosto de 2011
- c.- Copia auténtica de la Resolución No 0-1396 de abril 15 de 2005, "Por medio de la cual se delega la función a la jefe de la oficina jurídica...";
- d.- Copia auténtica de la Resolución No 0-0295 del 1º de Febrero de 2011 "Por medio de la cual se efectúa el nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción... Nombrar a la doctora MYRIAM STELLA ORTIZ QUINTERO";
- e.- Copia auténtica del acta de posesión 000038 del 16 de febrero de 2011 "por medio de la cual se posesionó la Dra. MYRIAM STELLA ORTIZ QUINTERO...";
- f.- Certificación expedida por la Oficina de Personal de la Fiscalía General de la Nación en que se certifica que la Dra. MYRIAM STELLA ORTIZ QUINTERO funge como Jefe de la oficina Jurídica de la Fiscalía General de la Nación.

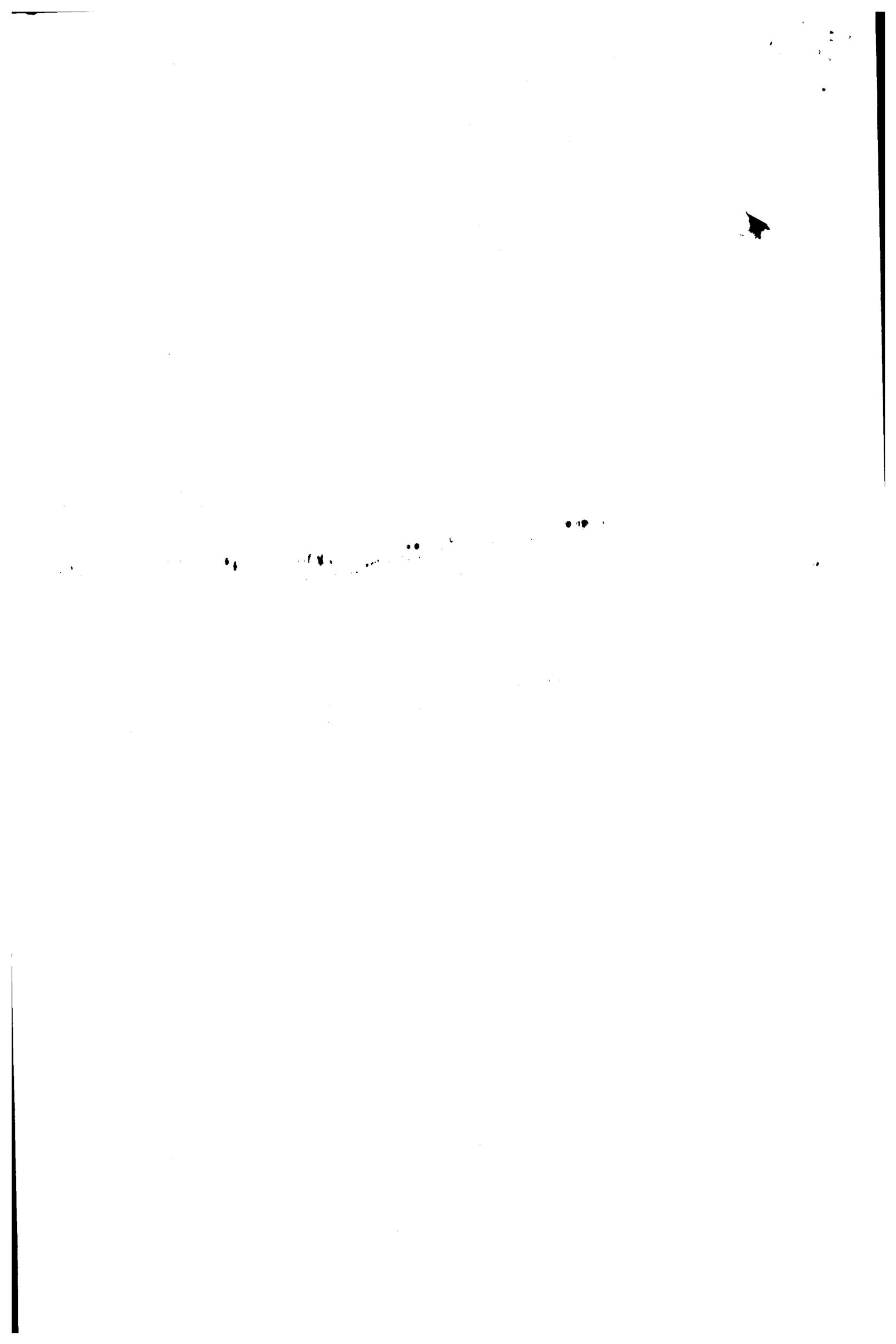
Se allegan los siguientes documentos:

6.- CARLOS HUMBERTO BARBOSA GONZALEZ

el inicio de la acción ejecutiva con garantía hipotecaria; sin embargo aún queda pendiente de la entrega de los citados documentos, los cuales se enviaran por nueva comunicación.

OJ 20111500023851





75



PIN CERTIFICADO SNR

0000512136986145

FECHA EXPIRACION: FRI 31 DEC 49
NUM APROBACION: 401605
VALOR 13.900
COMISION 2.759
IVA 441
VALOR: 17.100
FECHA EXPE: MAR 3 MAY 16 16:57:14
124-01440644-068
767634-387452-244629-390206-87
INGRESE A WWW CERTIFICADO
DETRADICIONVLIBERTAD.COM
AGT 984 TER 1798
08124967-149526

Señor:

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.

JUZGADO SUPRIMIDO:

JUEZ OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

JUZGADO SUPRIMIDO:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (DESCONGESTIÓN).

ENVIADO DESDE EL JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

Referencia: proceso ejecutivo singular de mínima cuantía N° 2013-0019.

Demandante: Centro Comercial Puerto Libre 68.

Demandado: Adriana Cecilia Rivera Romero.

Asunto: solicitud de nueva fecha de remate.

RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO, mayor y vecino de esta ciudad, obrando como apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa procedo a informar a su Despacho, que el día **6 de mayo de 2016**, se allegaron al Juzgado memorial con publicación del aviso correspondiente a la audiencia de remate del inmueble ubicado en la avenida calle av calle72 N° 70-43 local 266, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1535329, en atención a lo preceptuado en el artículo 450 del C.G.P, junto con el certificado de libertad de dicho inmueble, con una fecha de expedición inferior a un mes previo a la audiencia de remate, no obstante lo anterior, el día de la audiencia de remate, es decir el **11 de mayo de 2016**, el Despacho manifiesta en el acta correspondiente:

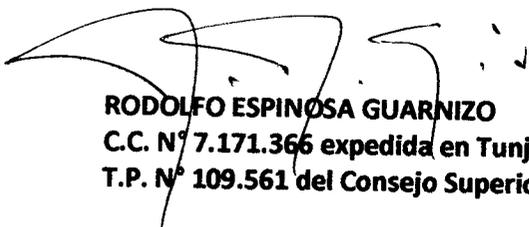
"se procede a verificar en el expediente y se observa que la parte interesada no aportó las publicaciones del aviso de remate, ni el certificado de libertad del inmueble, requisitos indispensables para llevar a cabo la audiencia".

En conversación con un funcionario del Despacho, éste le manifiesta a mi asistente que el memorial esta "refundido", en el Juzgado, lo cual me parece preocupante, en la medida de los efectos negativos que puede tener para la parte interesada que se extravié cualquier tipo de documento allegado al expediente.

Así las cosas, de manera atenta solicito, se vuelva a fijar nueva fecha de remate del inmueble objeto de la medida cautelar, señalando que se debe tener en cuenta para dicho señalamiento, el tiempo que requiere la Secretaría de su Despacho para elaborar el oficio de aviso remate, recordando que la publicación se tiene que realizar el domingo, con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de remate, toda vez que el oficio de remate pasado, fue muy apremiante el tiempo para cumplir con los requisitos legales, dadas las dinámicas propias su Despacho.

Anexo copia del memorial radicado el día 6 de mayo de 2016.

Del señor juez,



RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO
C.C. N° 7.171.366 expedida en Tunja.
T.P. N° 109.561 del Consejo Superior de la Judicatura.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
17 0 JUN. 2016
En la fecha pasa al Despacho del
Señor Juez CON INFORME REMITE
POR LA CATEGORÍA DEL DESPACHO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL



Consejo Superior de la Judicatura

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)

Quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2013-0019

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito obrante a folios 42 y 43 presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por la suma de \$7.288.771,16, como quiera que la misma no fue objetada y está ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE. (2)

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 064
fijado hoy, 16 de junio de 2016, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)

Quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2013-0019

En atención al memorial obrante a folio 79, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la almoneda, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de las presentes diligencias, se RESUELVE:

1. SEÑALAR nuevamente la hora de las 8:30 a.m del día 18 del mes de JULIO, de 2016, para efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1535329. La licitación comenzará en el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará hasta tanto hayan transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40% de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448 y 451 del CGP.

2. REQUERIR a la parte interesada para que proceda a hacer la publicación del remate ciñéndose estrictamente a lo regalado por el artículo 450 ibídem.

NOTIFÍQUESE. (2)

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 064
fijado hoy, 16 de junio de 2016, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria



ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ
 NIT. 35.312.284-1
 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ASESORES DE SEGUROS
 Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales
 Calle 15 No. 10-26 • Local 101 A • Telefax: 341 0704
 Cels.: 300 568 2347 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com
 mireya.abril17@gmail.com - Bogotá, D. C. - Colombia

RECIBO DE CAJA
 No. 17566

FECHA:

Julio 2 / 16

RECIBIDO DE:

Rodolfo Espinosa

DIRECCIÓN:

Señenta y siete mil (pesos)

C.C.

TELÉFONO:

LA SUMA DE (EN LETRAS):

\$ 67.000

POR CONCEPTO DE:

Libre de centro comercial puerto
 de contra Adriana Cecilia Rivera
 ap. Espectador

Observaciones:

ENTREGADO

CANCELADO
 Firma / Quien Recibe

4010.01011/



RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO
ABOGADO

81

Señor:

JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.

JUZGADO SUPRIMIDO:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (DESCONGESTIÓN).

ENVIADO DESDE EL JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

Referencia: proceso ejecutivo singular de mínima cuantía N° 2013-0019.

Demandante: Centro Comercial Puerto Libre 68.

Demandado: Adriana Cecilia Rivera Romero.

Asunto: Publicación aviso de remate.

RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO, mayor y vecino de esta ciudad, obrando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente solicito Señor Juez precedo a allegar publicación del aviso correspondiente a la audiencia de remate del inmueble ubicado en la avenida calle av calle72 N° 70-43 local 266, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1535329, en atención a lo preceptuado en al artículo 450 del C.G.P, junto con el certificado de libertad de dicho inmueble, con una fecha de expedición inferior a un mes previo a la audiencia de remate.

Anexo lo anteriormente mencionado.

Del señor juez,

RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO
C.C. N° 7.171.366 expedida en Tunja.
T.P. N° 109.561 del Consejo Superior de la Judicatura.

JDC. 8 CM.DESCONGEST.

04483 13JUL'15 PM 3:40



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

85

Certificado generado con el Pin No: 16071286921164552

Nro Matricula: 50C-1535329

Pagina 1

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 08:49:59 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-03-2002 RADICACION: 2002-16095 CON: ESCRITURA DE: 28-02-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0163NIZM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 333 de fecha 25-02-2002 en NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. LOCAL 266 con area de 9.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PRES AUTO LA 19 Y CIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A VARGAS MANOSALVA Y CIA S EN C. POR ESCRITURA 1550 DE 12-07-2001 NOTARIA 40 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1500505. VARGAS MANOSALVA Y CIA S EN C. ADQUIRIÓ UNA PARTE POR COMPRA A GUILLERMO VARGAS RAMIREZ POR ESCRITURA 1537 DE 25-07-87 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-475441. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES MAYPE LTDA POR ESCRITURA 411 DE 27-03-81 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A. POR ESCRITURA 245 DE 24-03-80 NOTARIA 22 DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO VARGAS MANOSALVA Y CIA S EN C POR COMPRA A GUILLERMO VARGAS RAMIREZ POR ESCRITURA 1537 Y OTRA PARTE ADQUIRIO EN OFICIO DEL REGISTRO. ESTA ADQUIRIO POR APOORTE DE GUILLERMO VARGAS RAMIREZ POR ESCRITURA 8005 DE 19-12-84 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A POLICARPO LOPEZ OCHOA POR ESCRITURA 2910 DE 15-11-82 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ZUHDI AHMED KHALL POR 718 DE 05-03-75 NOTARIA 2A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) AC 72 70 43 LC 266 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 71-A 66-A 74 LOCAL 266

1) AVENIDA CALLE 68 67-21 CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 P.H.- LOCAL 266

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1500505

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-02-2002 Radicación: 2002-16095

Doc: ESCRITURA 333 del 25-02-2002 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PRES AUTOS LA 19 Y CIA LTDA

NIT# 8300001061X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-07-2002 Radicación: 2002-54791

Doc: ESCRITURA 1515 del 11-07-2002 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0802 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS PREDIO DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PRES AUTOS LA 19 Y CIA LTDA

NIT# 8300001061

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-03-2007 Radicación: 2007-24574



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071286921164552

Nro Matrícula: 50C-1535329

Página 2

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 08:49:59 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRES AUTOS LA 19 Y CIA LTDA

NIT# 8308881061

A: PALMA BECERRA MARTHA ISABEL

CC# 51738837 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-2008 Radicación: 2008-18155

Doc: ESCRITURA 665 del 12-02-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

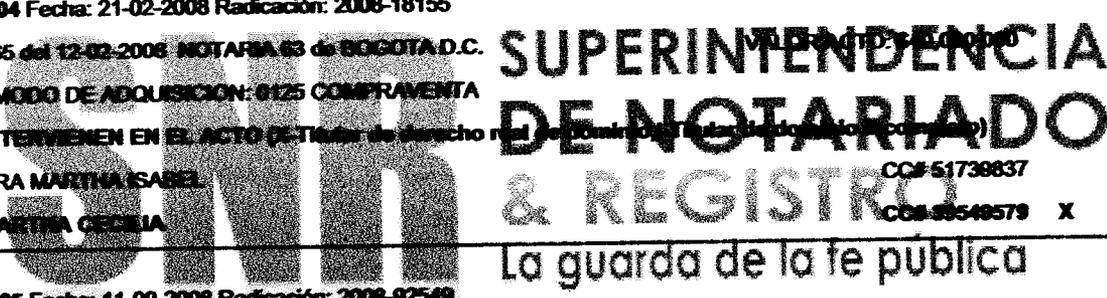
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMA BECERRA MARTHA ISABEL

CC# 51738837

A: ROJAS COBA MARTHA CECILIA

CC# 39549579 X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-92549

Doc: ESCRITURA 1937 del 31-07-2008 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS COBA MARTHA CECILIA

CC# 39549579

A: RIVERA ROMERO ADRIANA CECILIA

CC# 52475561 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-03-2009 Radicación: 2009-29350

Doc: ESCRITURA 606 del 05-03-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ELIMINANDO ART.19 EXISTENTE Y CREANDO UNO NUEVO;ELIMINAN UNA FRASE DEL ART.24.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-03-2014 Radicación: 2014-26166

Doc: OFICIO 758 del 13-03-2014 JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD-203-0019

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE

A: RIVERA ROMERO ADRIANA CECILIA

CC# 52475561 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

87

Certificado generado con el Pin No: 16071286921164552

Nro Matricula: 50C-1535329

Pagina 3

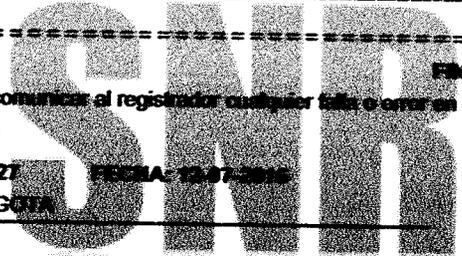
Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 08:49:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-7508 Fecha: 15-08-2002
EN DIRECCION SE CORRIGE DENOMINACION DEL CENTRO COMERCIAL, LO CORRECTO ES PUERTO LIBRE 68. ABOGADO JSC/AUXDEL18.- TC.C2002-7508.
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2008-6724 Fecha: 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los instrumentos.
USUARIO: Realtech
TURNO: 2016-424127 FECHA: 12-07-2016
EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
?

El Registrador: JAVIER SALAZAR CÁRDENAS

Señor:

JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.

JUZGADO SUPRIMIDO:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (DESCONGESTIÓN).

ENVIADO DESDE EL JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

Referencia: proceso ejecutivo singular de mínima cuantía N° 2013-0019.

Demandante: Centro Comercial Puerto Libre 68.

Demandado: Adriana Cecilia Rivera Romero.

Asunto: sustitución de poder.

RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO, identificado con C.C N° 7.171.366 expedida en Tunja, abogado portador de la Tarjeta Profesional N° 109.561 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el poder que se me ha conferido, por medio de la presente me permito manifestar a su Despacho que sustituyo el poder que me fuera conferido por mi mandante, a la Doctora, **MARIA CAROLINA ESTEPA ESQUIVEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.010.172.301 de Bogotá abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 202.369 del C.S.J, para efectos de asistir a la audiencia de remate del inmueble ubicado en la avenida calle av. calle 72 N° 70-43 local 266, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1535329, que trata el artículo 452 del C.G.P, fijada por su Despacho para el día 18 de julio de 2016, a las 8:30 am.

La presente sustitución la efectúo con base en las facultades que me fueron conferidas, de tal suerte que la Doctora Estepa, queda revestida de las mismas facultades que me fueron otorgadas por mi poderdante.

Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica en los términos aquí señalados.

JDO. 8 CM. DESCONGEST.

Atentamente,



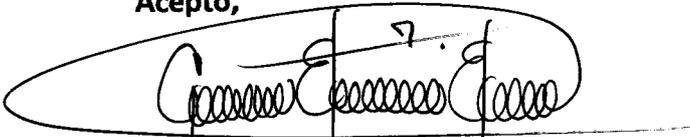
RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO

C.C. N° 7.171.366 expedida en Tunja.

T.P. N° 109.561 del Consejo Superior de la Judicatura.

04482 13 JUL '16 PM 3:49

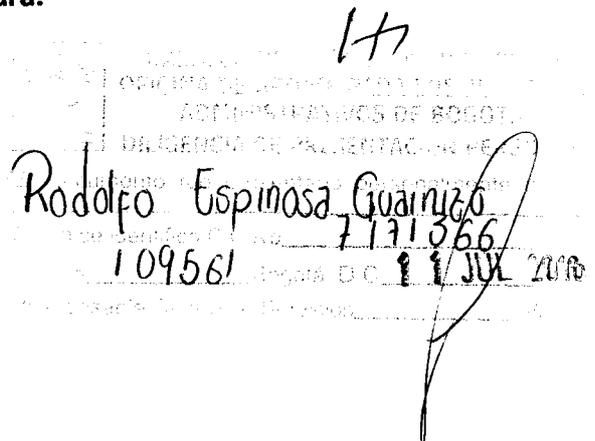
Acepto,



MARIA CAROLINA ESTEPA ESQUIVEL

C.C: 1.010.172.301 de Bogotá

T.P: 202.369 del C.S.J.



OPCION DE LEY DE BOGOTÁ DE LA
ADMINISTRACIÓN DE BOGOTÁ
DELEGACIÓN DE FACULTADES DE
Rodolfo Espinosa Guarnizo
7.171.366
109561
11 JUL 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512 de 2016)

ACTA DE REMATE

En Bogotá DC, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), dentro del proceso Ejecutivo promovido por CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 contra ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO, radicado bajo el número 11001-40-03-045-2013-0019-00, para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso mencionado, oportunidad previamente fijada mediante auto de fecha 15 de junio del presente año, el titular del despacho, en asocio de la secretaria, se constituyó en audiencia publica, la cual se declara abierta.

Nombre	Calidad
Maria Carolina Estepa Esquivel	Apoderada parte demandante

Actuaciones:

- Se instala la audiencia
- Se hace llamamiento a postores.
- Se interrumpe la diligencia para que transcurra el lapso de una hora a fin de coninarla.
- Reanudada la diligencia se declara desierta la licitación por ausencia de postores.

El Juez ,

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

La secretaria,

DAIANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ GARCIA

La apoderada de la parte demandante,

MARIA CAROLINA ESTAPA ESQUIVEL

no

MARY LUCY ROMERO SEPÚLVEDA, en calidad de apoderada judicial del demandante, reconocida dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto, me permito solicitar al despacho lo siguiente:

Se sirva ordenar el embargo de los REMANENTES dentro del proceso Ejecutivo Singular de CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 P.H. contra ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO No. 2013-0078 que se adelanta ante el Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, proceso que actualmente se encuentra a la espera de la respuesta por parte de la oficina de Registro e Instrumentos Publicos respecto del registro positivo de las medidas cautelares.

Atentamente,

MARY LUCY ROMERO SEPÚLVEDA
CC. 30.050.607 de Cúcuta

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. 
Consejo Superior de la Judicatura

06 JUL. 2018 En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez con suscripción de
medida cautiva

Secretaría 

Q

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdos PCSJA17-10687 de 2017 y PCSJA 18-11035)

Bogotá D.C., diez (10) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 2013-00019

Atendiendo lo solicitado en el escrito precedente y al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 593 del C.G.P. se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO del remanente que por cualquier causa le llegare a corresponder al demandado dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 2013-00078 promovido por CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 P.H. contra ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO. Para tal fin oficiese al Juzgado Setenta y seis (76) Civil Municipal de esta ciudad. Limitando la medida a la suma \$5.000.000.00

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

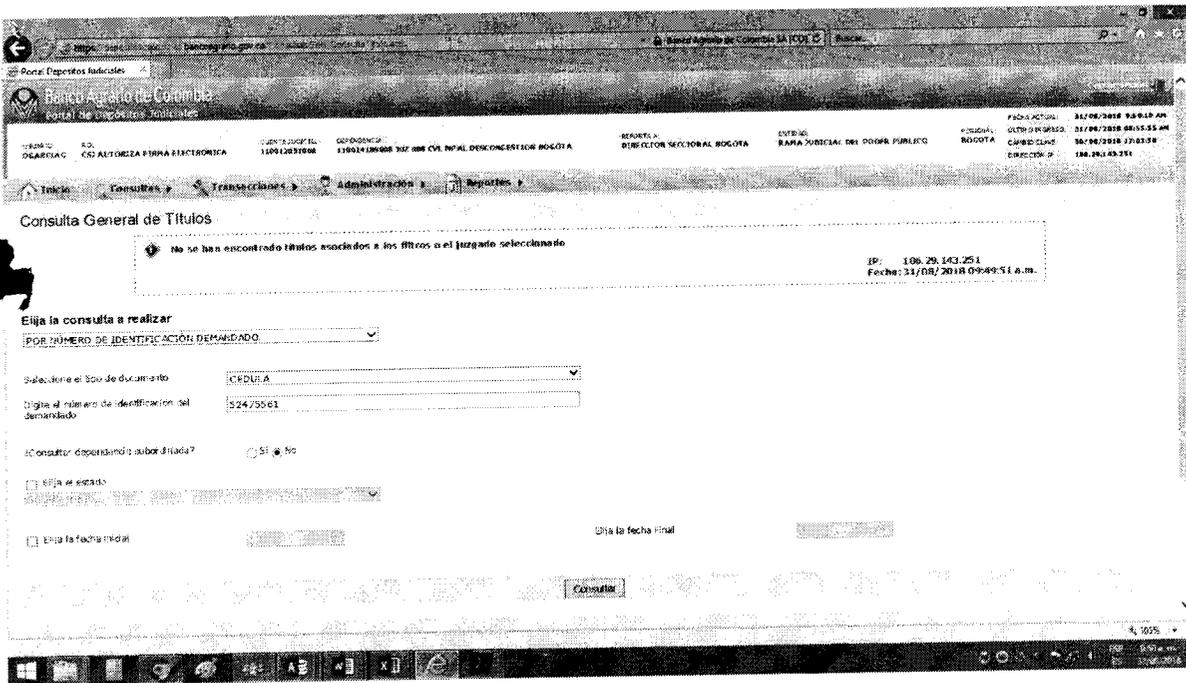
dpf.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE
DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.  radicado hoy, **11 de julio de 2018**, a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria



*110014003045201300019*00 NO EXISTEN TITULOS

Portal de Dependencias Judiciales

Banco Agrario de Colombia
Portal de Dependencias Judiciales

ESTADO: EST. AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CONTADOR: LIBRO REGISTRO
OPORTUNIDAD: LIBRO FOLIO 100 CIV. POPAL DESECCION TENDI BOGOTA
ZONA: DIRECCION REGIONAL BOGOTA
ESTADO: RAMA MERCANTIL DEL PUEBLO URBANO
BOGOTA

FECHA ACTUAL: 18/09/2018 02:53:45 PM
ULTIMO LOGUEO: 17/09/2018 02:17:04 PM
CARGO CLAVE: 50/00/2018 17/09/08
DIRECCION IP: 191.204.113.263

Inicio Consultas Transacciones Administraciones Reportes Presupuestos

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 201.244.113.242
Fecha: 18/09/2018 02:53:40 p.m.

consulta a realizar

NUMERO DE IDENTIFICACION DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Ingrese el número de identificación del demandado: 52475561

¿Consultar dependencias subordinadas? SI NO

Usa el estado

Usa la fecha inicial

Esta la fecha Final

Consultar

100%

https://gepehoespectatexbancaagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.asp

FECHA 18/09/2018

*110014003036201300019*00 NO EXISTE TITULOS

94



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Demarcato
Seipuf
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ
F-1211

OFICIO No. 46853
8 de agosto de 2019

81886 28-AUG-19 14:51
8552-2019-F2-A

Señor:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2013-00078-00 iniciado por CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 NIT 900.024.806-8 contra ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO C.C. 52.475.561 (Origen Juzgado 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que NO es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 38125 del 20 de junio de 2019, por cuanto existe medida vigente por parte del juzgado 21 de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso ejecutivo singular No. **036-2013-00019** que adelanta CENTRO COMERCILA PUERTO LIBRE 68 P.H. contra ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Rv: Solicitud - Ejecutivo 11001400303620130001900 del CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 P.H. - Local 266 95

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/03/2021 8:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Jurídica y Propiedad <juridicaypropiedad@gmail.com>

Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 8:00 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud - Ejecutivo 11001400303620130001900 del CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 P.H. - Local 266

Señores:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Ref. **11001400303620130001900**

Demandante: CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 P.H. - **Local 266**

Demandado: ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO C.C. 52.475.561

Cordial saludo,

MARY LUCY ROMERO SEPÚLVEDA, en calidad de apoderada judicial del demandante, reconocida dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto, me permito solicitar al despacho lo siguiente:

Se oficie al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.** - Proceso 11001400304320130007800 (CM EJEC 1 - CM 76 - 34 CMD - 43 CM) del CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 P.H. contra la señora ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO C.C. 52.475.561, en el que se cobran las expensas del Local 204; con el objeto de que den respuesta al Oficio que se dirigió al Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá radicado el 4 de julio de 2019, respecto a el **Embargo de Remanentes**.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

Atentamente,

26476 16-MAR-'21 9:25

Mary Lucy Romero Sepúlveda
Abogada

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CD</i>
U	<i>104</i>
RADICADO	
<i>2350-33-17</i>	

Jurídica  *Propiedad*

Bogotá D.C., Colombia,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agregó al
expediente al anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene,
conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.
Secretario(a) _____

26478 16-MAR-'21 9:25